

2448

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB:DEP. C. CENTRAL	
SUB:DEP. E. CUENTAS	
SUB:DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. UYT	
SUB:DEP. MUNICIP.	
REFERENDACION	
REF. POR	\$
IMPUTAC.	
ANOT. POR	\$
IMPUTAC.	
DDPUC. PTO.	
MOP	

2290134

REF: Consultoría denominada "Prescriptibilidad de la facultad del MOP de aplicar multas en el Contrato de Concesión, en particular, respecto de lo aducido por las Sociedades Concesionarias ante las respectivas Comisiones Conciliadoras para fundar la improcedencia de determinadas multas en las Concesiones Santiago - Los Villos, y Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Autoriza contratación de Consultoría.

SANTIAGO,

03 JUN 2009

VISTOS:

- Las necesidades del servicio.
- Los Términos de Referencia.
- La Aceptación del encargo y Presupuesto del Asesor Jurídico de fecha 20 de enero de 2009.
- La Autorización para contratar por trato directo, en virtud de las atribuciones que confiere el art. 2 inciso segundo del Decreto MOP N°48 de 1994, otorgada por el Ministro de Obras Públicas a solicitud del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, mediante Ord. N° 0142 de fecha 23 de enero de 2009.
- Convenio Ad-Referendum, de fecha 26 de enero de 2009.
- El Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por el Decreto MOP N° 48 de 1994, en particular, el Artículo 2°, inciso 2°.
- La Resolución N°1600, de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República.

El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.

CONSIDERANDO:

Que "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." y "BAS S.A." adjudicatarias de los contratos de concesión Ruta 5, tramo Santiago - Los Villos y Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1, respectivamente, han presentado ante las correspondientes Comisiones Conciliadoras de sus contratos, reclamaciones mediante las cuales impugnan ciertos actos administrativos por los que el MOP les impuso, como consecuencia del incumplimiento de determinadas obligaciones contractuales, las multas establecidas para tales infracciones en las bases de licitación.

En ambos casos, las presentaciones de las Concesionarias han tenido por objeto, que se condene al Ministerio de Obras Públicas a dejar sin efecto las resoluciones mediante las cuales se impusieron a las respectivas Sociedades Concesionarias determinadas multas por incumplimiento de ciertas obligaciones establecidas en las respectivas bases de licitación y demás antecedentes contractuales, constituyendo uno de los fundamentos de tal petición que la facultad de esta cartera Ministerial para aplicar dichas multas, se encontraría prescrita. Conforme a ello, este Ministerio, en virtud de los intereses públicos comprometidos en dichos autos y con el objeto de obtener un respaldo legal a los argumentos en que se funda la defensa judicial, ha estimado la necesidad de contar con un informe en derecho a ser contratado con un profesional de reconocida experiencia en materia de derecho administrativo, que aborde este conflicto jurídico, encargo que debe ser realizado en un breve plazo para su eficaz consideración en la defensa fiscal correspondiente.

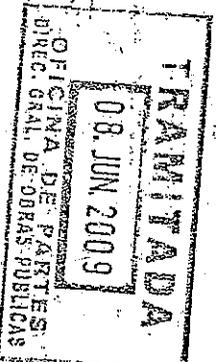
Que por lo expuesto en el considerando precedente, la contratación se regirá por, Convenio Ad-Referéndum de fecha 26 de enero de 2009 y carta de aceptación del encargo de fecha 20 de enero 2009, y en forma supletoria por el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP en todo aquello que no se contraponga a los instrumentos anteriormente señalados.

Que de conformidad con lo establecido en Ord. N° 0142, de fecha 23/01/09, la consultoría se contrata en virtud de las atribuciones que confiere el inciso segundo del Art. 2° del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, contando, para dichos efectos, la presente Resolución Exenta con el V°B° del Señor Ministro de Obras Públicas, además del V°B° del Señor Fiscal Nacional del mismo Ministerio.

RESUELVO (Exento):

2448

D.G.O.P. N° 71



1. **APRUEBANSE:** Los Términos de Referencia, la carta de aceptación del encargo por el Consultor, de fecha 20 de enero de 2009, y el Convenio Ad-Referéndum, de fecha 26 de

enero de 2009, suscrito entre el Director General de Obras Públicas, representada por el Jefe de la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, señor Rafael Ibarra Coronado y Don Iván Arostica Maldonado, Abogado, Rut.: N°6.400.980-K, para la ejecución de la Consultoría individualizada como "Prescriptibilidad de la facultad del MOP de aplicar multas en el Contrato de Concesión, en particular, respecto de lo aducido por las Sociedades Concesionarias ante las respectivas Comisiones Conciliadoras para fundar la improcedencia de determinadas multas en las Concesiones Santiago – Los Vilos, y Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1", del siguiente tenor:

CONVENIO AD – REFERENDUM

En Santiago de Chile, a 26 de enero de 2009, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por el Jefe de la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, Señor Rafael Ibarra Coronado, de profesión abogado, RUT N° 10.333.594-9, domiciliado en Santiago, calle Morandé N° 9, piso 3° y Merced N° 753, piso 7°, respectivamente, y Sr. Iván Arostica Maldonado, RUT. 6.400.980-K, con domicilio en Amunátegui 277, oficina 902. Santiago en adelante "Consultor", se suscribe el siguiente Convenio para la contratación de una Asesoría Jurídica que comprende el estudio, análisis y elaboración de un Informe en Derecho sobre la "PRESRIPTIBILIDAD DE LA FACULTAD DEL MOP DE APLICAR MULTAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN, EN PARTICULAR, RESPECTO DE LO ADUCIDO POR LAS SOCIEDADES CONCESIONARIAS ANTE LAS RESPECTIVAS COMISIONES CONCILIADORAS PARA FUNDAR LA IMPROCEDENCIA DE DETERMINADAS MULTAS EN LAS CONCESIONES SANTIAGO – LOS VILLOS, Y PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA, GRUPO 1".

PRIMERO

En el marco de las causas seguidas ante la Comisión Conciliadora del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – los Vilos" y ante la Comisión Conciliadora, actuando en calidad de Comisión Arbitral del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1", la Dirección General de Obras Públicas encarga al Consultor, el cual acepta, se compromete y obliga a desarrollar la consultoría de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, a su presupuesto de fecha 20 de enero de 2009, y el presente Convenio Ad – Referéndum, todos documentos que forman parte integrante del contrato.

El objetivo de la consultoría consiste en el estudio, análisis y elaboración de un Informe en Derecho referido a determinar si el ejercicio de la facultad conferida a esta Cartera Ministerial de aplicar las multas previstas en las bases de licitación en caso que la Concesionaria incumpla alguna de las obligaciones que dan lugar a su imposición se encuentra afecto a plazo de prescripción, y en caso afirmativo, determinar el término al que se encontrarían sujetos. Todo lo anterior con el fin de apoyar la defensa del MOP ante las mencionadas Comisiones.

SEGUNDO

La Consultoría comprende la realización de un estudio sobre la prescriptibilidad de la facultad sancionatoria conferida al Ministerio en virtud del contrato de concesión

de obra pública, el cual culminará con la elaboración de un informe en derecho que deberá considerar y abordar, a lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Referirse a la **naturaleza jurídica** de la facultad del MOP de aplicar las multas contempladas en el contrato de concesión en caso de incumplimiento de determinadas obligaciones contractuales. Si actúa en ejercicio de su potestad sancionatoria, como lo indican las reclamantes, o si se trata de la aplicación de una cláusula sancionatoria contractual.
- b) Determinar si la facultad del MOP de aplicar las multas previstas en el contrato **se encuentra afectada a prescripción extintiva**, y en caso afirmativo, señalar el estatuto jurídico que le sería aplicable, en particular, el plazo de prescripción de la señalada potestad.
- c) **Análisis del procedimiento para la aplicación de multas**, con el objeto de precisar el momento a contar del cual se debe dar inicio al cómputo del plazo de prescripción que en su concepto resulta aplicable en la especie.

El desarrollo de la consultoría comprende asimismo, la realización de tantas reuniones como sean necesarias para el adecuado cumplimiento de su objetivo.

TERCERO

La Consultoría deberá efectuarse con el carácter de Urgente, debiendo el Consultor entregar el Informe en Derecho el día 27 de marzo de 2009, en la Secretaría de la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.

CUARTO

La Consultoría es contratada a Suma Alzada, ascendiendo el valor de los servicios a realizar por el Consultor, a la suma total de \$2.222.222.- (dos millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos), incluido impuestos.

El pago se realizará contra presentación de boleta de honorarios profesionales del Consultor, en la Secretaría de la División Jurídica de la Coordinación General de Concesiones, ubicada en calle Merced N°753, piso 7, Santiago Y, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta de la Dirección General de obras Públicas que lo autorice.

QUINTO

La Consultoría que se contrata se rige por el presente Convenio, y en todo lo no previsto por éste, por el Reglamento de Contratación de Trabajos de Consultoría, contenido en el Decreto MOP N° 48 de 1994 y sus modificaciones posteriores.

SEXTO

El Consultor no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones nacidas del presente contrato o la realización del trabajo contratado.

SEPTIMO

Queda establecido que toda la información que el consultor, con motivo u ocasión de la ejecución del contrato, concierne y/o procesare o manejar de cualquier

forma, revestirá para todos los efectos, el carácter de confidencial, y no podrá ser divulgada de ninguna manera o modo, ni durante la vigencia del contrato, ni una vez terminado él.

OCTAVO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO

La Inspección Fiscal de la Consultoría estará a cargo del abogado de la Unidad de Defensa Judicial de la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, don Ignacio Celis Rozzi, Rut N° 8.978.609-6.

DECIMO

Se exime al Consultor de entregar boleta bancaria de garantía por el fiel cumplimiento del contrato. Asimismo se le exime de retenciones en el pago pactado y se le libera de la formalidad de presentar su cobro mediante carátula de estado de pago.

UNDÉCIMO

El presente Convenio se firma en cuadruplicado, debiéndose acompañar dos de los ejemplares a la Resolución que lo aprueba y las copias restantes quedarán en poder de cada una de las partes.

DUODÉCIMO

El presente Convenio deberá ser aprobado por Resolución Exenta del Señor Director General de Obras Públicas, con el V°B° de Señor Fiscal Nacional y del Ministro de Obras Públicas.

DÉCIMOTERCERO

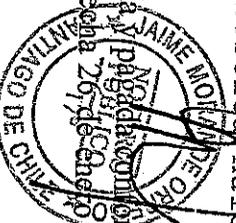
Una vez tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante Notario por el Consultor, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares.


Iván Aróstica Maldonado
CONSULTOR


Firmo ante mí don Iván Enrique Aróstica Maldonado
Santiago. 16 de Junio de 2009.

Rafael Ibarra Coronado
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.
Dirección General de Obras Públicas
Santiago. CI. 6.400.980-K

2. **PAGO:** El valor de la Consultoría será determinada por el pago que se realice al momento de la suscripción del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio Ad-Referendum de fecha 26 de enero de 2009, que se aprueba



en este acto, contra presentación de Boleta de Honorarios y la correspondiente certificación del Inspector Fiscal, gasto que será con cargo al Programa de Administración Sistema de Concesiones:

L.P. 2009; Subtítulo 31; Item: 02; Asignación: 002; Código BIP: 29000001-0, (Estudios y Asesorías de Apoyo al Proceso de Comisiones Conciliadoras y Arbitrales de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas), TDS 18326.

3. **ESTABLECESE:** Que, atendida a su objeto y características, no procederá respecto de la presente consultoría la exigencia contemplada en el Artículo 63 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, aprobado por Decreto MOP N° 48, de 1994.

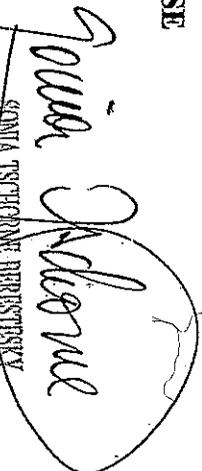
4. **COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A:** Interesado, Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, Departamento de Presupuesto y Gestión Financiera de la Dirección de Planeamiento, Unidad de Presupuesto COOP, Oficina de Partes y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

VºBº 
SERGIO BITAR CHACRA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



VºBº
FISCALÍA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.


SONIA TSCHOPP BERESTSKY
Aguilero,
Dirección General de Obras Públicas


LILIAN DIAZ SHEVA
Oficial Partes
DGOP.